



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Universidad de la Región del Biobío



LEY Nº 21.043

OTORGA UNA BONIFICACIÓN ADICIONAL POR RETIRO AL PERSONAL ACADÉMICO, DIRECTIVO Y PROFESIONAL NO ACADÉMICO DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO Y FACULTA A ÉSTAS PARA CONCEDER OTROS BENEFICIOS TRANSITORIOS

PABLO ZEISS MARTÍNEZ

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio



 ubiobio.cl



REQUISITOS BONIFICACIÓN ADICIONAL

1. Ser funcionario/a académico/a, directivo/a o profesional no académico/a en servicio, de planta o contrata.
2. Tener derecho a beneficio compensatorio del art. 9º Ley 20.374.
3. Estar afiliado al sistema de pensiones DL Nº 3.500, de 1980 (AFP), cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.
4. Presentar y hacer efectiva su renuncia dentro de los plazos que señala la ley y el reglamento.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





REQUISITOS BONIFICACIÓN ADICIONAL

5. Haber servido su cargo en calidad de planta o contrata por un período de 10 años, continuos o discontinuos, en las universidades del Estado, contados desde el inicio del respectivo periodo de postulación. **Sólo se considerarán los años servidos de forma discontinua si los respectivos funcionarios, a la fecha del inicio del respectivo periodo de postulación, hubieren servido sus cargos a lo menos 5 años continuos en calidad de planta o contrata.**

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





REQUISITOS BONIFICACIÓN ADICIONAL

6. Para académicos y directivos: Haber cumplido o cumplir 65 años de edad en el caso de los hombres o 60 años en el caso de las mujeres, entre el 1º de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. [O bien que hayan cumplido dichas edades al 31 de diciembre de 2011.](#)

Para profesionales no académicos: Haber cumplido o cumplir 65 años de edad en el caso de los hombres o 60 años en el caso de las mujeres, entre el 1º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. [O bien que hayan cumplido dichas edades al 31 de diciembre de 2014.](#)

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Universidad de la Región del Biobío

FACULTAD ESPECIAL PARA OTORGAR BENEFICIO COMPENSATORIO DEL ART. 9º DE LA LEY N° 20.374

Las Universidades del Estado podrán otorgar el beneficio compensatorio del art. 9º de la Ley N° 20.374, por única vez y en forma excepcional a los/as funcionarios/as que tuvieren más de 65 años de edad con anterioridad a la fecha del primer proceso de postulación, los que deberán renunciar en los plazos establecidos para dicho proceso en el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.043.

Si el personal no hace efectiva su renuncia en los plazos señalados se entenderá que renuncia irrevocablemente al beneficio.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio



 ubiobio.cl



MONTO BONIFICACIÓN ADICIONAL

| ESTAMENTO | AÑOS DE SERVICIO | MONTO BONIFICACIÓN (UF) |
|--|-----------------------|-------------------------|
| Directivos y Profesionales no académicos | 10 o más años | 935 |
| Académicos | 10 y menos de 15 años | 935 |
| Académicos | 15 o más años | 950 |

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





MONTO BONIFICACIÓN ADICIONAL

- 44 horas semanales. Más de 44 horas semanales mismo monto. Menos de 44 horas semanales la proporción correspondiente. Valor de la UF: la correspondiente al día del cese de funciones.
- No se considera remuneración ni renta para ningún efecto legal. No es imponible ni tributable. Sí transmisible.
- Se paga de una sola vez por la universidad, al mes siguiente de producido el cese de funciones, si se han traspasado los fondos por parte del Ministerio de Educación.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Universidad de la Región del Biobío

SISTEMA DE CUPOS ANUALES

| AÑO | CUPOS ACADÉMICOS Y DIRECTIVOS | CUPOS PROFESIONALES NO ACADÉMICOS |
|----------------|-------------------------------|-----------------------------------|
| 2017 | 300 | 120 |
| 2018 | 600 | 150 |
| 2019 | 600 | 150 |
| 2020 | 600 | 100 |
| 2021 | 600 | 100 |
| 2022 | 400 | 100 |
| 2023 | 350 | 90 |
| 2024 | 350 | 90 |
| TOTALES | 3.800 | 900 |

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio



 ubiobio.cl



SISTEMA DE SELECCIÓN

1. Funcionario/a postula en la respectiva Universidad dentro de los plazos señalados en el reglamento, manifestando su intención de renunciar voluntariamente.
2. La Universidad remite las postulaciones a la Subsecretaría de Educación.
3. La Subsecretaría de Educación, mediante resolución exenta visada por la Dirección de Presupuesto, establece distribución de cupos entre las Universidades Estatales, **velando por la equidad regional, de manera proporcional al número de postulaciones válidas.**
4. La Universidad debe dictar un acto administrativo señalando las personas beneficiadas con los cupos correspondientes y notificarse a los funcionarios/as.
5. **Los no seleccionados por falta de cupos pasan a la lista de los años siguientes de manera preferente sin necesidad de nueva postulación.**

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





SISTEMA DE SELECCIÓN – CRITERIOS DE PREFERENCIA

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Universidad de la Región del Biobío

1. Número de días por sobre la edad de pensionarse por vejez.
2. Más años de servicio en la respectiva universidad o en todas las universidades estatales, según reglamento.
3. Mayor número de días de reposo por licencias médicas en los últimos 365 días corridos anteriores al período de postulación.
4. Resuelve la máxima autoridad de la universidad respectiva, garantizando la paridad de género, si correspondiere.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio



 ubiobio.cl



PRESENTACIÓN DE RENUNCIA

Los funcionarios/as beneficiados/as deben renunciar voluntariamente respecto del cargo o del total de horas que sirvan en virtud de su nombramiento o contrato, y hacer dejación efectiva del cargo o función dentro de los 180 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, o bien, dentro de los 90 días siguientes a la notificación de la resolución que le asigna el cupo si esta última fecha fuere posterior. La fecha de renuncia deberá ser informada por escrito a la Universidad por parte del/de la funcionario/a dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento del cupo.

El/La funcionario/a cesará en funciones en los plazos señalados sólo cuando la Universidad le ha pagado la totalidad del beneficio compensatorio del art. 9º de la Ley N° 20.374. De no ser así cesará en funciones cuando se efectúe dicho pago.

Si no se presenta la renuncia voluntaria o bien no se hace efectiva dentro de los plazos señalados en la ley, se entiende que el/la funcionario/a renuncia irrevocablemente al beneficio.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





PRESENTACIÓN DE RENUNCIA SITUACIÓN ESPECIAL FUNCIONARIAS

Las funcionarias que postulen antes de cumplir los 65 años y sean seleccionadas deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria dentro de los 180 días siguientes a la notificación del acto que le asigna un cupo.

Si la funcionaria no hace efectiva su renuncia en dicho plazo, perderá su cupo, pero podrá participar en los procesos siguientes hasta aquel en que le corresponda postular a los 65 años de edad.



5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Universidad de la Región del Biobío

PRESENTACIÓN DE RENUNCIA SITUACIÓN ESPECIAL ART. 5º

Las/Los funcionarias/os que cumplan con los requisitos para acceder a la bonificación adicional podrán renunciar a partir de la fecha a la postulación a ella.

El pago de la bonificación se hará cuando se obtenga el cupo y se traspasen los fondos por parte del Ministerio de Educación.

Las Universidades podrán anticipar el pago con fondos propios, salvo el año 2024.

En su caso debe solicitarse el beneficio de la ley 20.305 al mismo tiempo que la renuncia.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio



 ubiobio.cl



BONIFICACIÓN ADICIONAL ART. 4º

REQUISITOS:

1. Ser o haber sido funcionario/a académico/a, directivo/a o profesional no académico, de planta o contrata.
2. Haber obtenido entre el 08 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2024, pensión de invalidez del DL 3.500, de 1980, o que cese en sus funciones por declaración de vacancia del cargo por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo.
3. Estar afiliado al sistema de pensiones DL N° 3.500, de 1980 (AFP)

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





BONIFICACIÓN ADICIONAL ART. 4º

4. Cumplir dentro de los 3 años siguientes a la obtención de la pensión o declaración de vacancia, 65 años de edad en el caso de los hombres o 60 años en el caso de las mujeres, entre el 8 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive. O bien, que tenga 30 o más años de servicio, continuos o discontinuos, en las universidades del Estado a la fecha del cese de funciones, en cualquier calidad jurídica, y siempre que al 31 de diciembre del año anterior al cese de funciones haya tenido un mínimo de 10 años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o contrata, en dichas universidades.
5. Haber servido su cargo en calidad de planta o contrata por un período de 10 años, continuos o discontinuos, en las universidades del Estado a la fecha del cese de funciones. Sólo se considerarán los años servidos de forma discontinua si los respectivos funcionarios, a la fecha del cese de funciones, hubieren servido sus cargos a lo menos 5 años continuos en calidad de planta o contrata



BONIFICACIÓN ADICIONAL ART. 4º

FACULTAD ESPECIAL PARA OTORGAR BENEFICIO COMPENSATORIO DEL ART. 9º DE LA LEY N° 20.374:

- Las Universidades del Estado podrán otorgar el beneficio compensatorio del art. 9º de la Ley N° 20.374 a los/as funcionarios/as que se acojan a la bonificación adicional del art. 4º de la Ley N° 21.043.
- El número de meses a considerar para el beneficio en este caso será la diferencia que le hubiere correspondido si hubiere renunciado al cargo y los seis señalados en el inciso 2º del art. 152 del Estatuto Administrativo.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Universidad de la Región del Biobío

PROHIBICIÓN GENERAL DE RECONTRATACIÓN

El personal académico, directivo y profesional no académico que obtenga cualquiera de los beneficios que establece la Ley N° 21.043, no podrá ser nombrado ni contratado, ya sea a contrata u honorarios, en cualquier institución que integre la Administración del Estado durante los 5 años siguientes al cese de sus funciones; a menos que previamente devuelva la totalidad del beneficio obtenido, debidamente reajustado.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio



 **ubiobio.cl**



RECONTRATACIÓN DE ACADÉMICOS

El personal académico que obtenga cualquiera de los beneficios que establece la Ley N° 21.043, podrá ser recontratado en las universidades del Estado, **sólo** para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) **Docencia**, hasta 12 horas semanales.
- b) **Investigación**, hasta 22 horas semanales.
- c) **Docencia de postgrado e investigación**, hasta 22 horas semanales (de las cuales sólo hasta 12 horas podrán ser de docencia de postgrado).

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





RECONTRATACIÓN DE ACADÉMICOS

Las jornadas máximas señaladas corresponden a académicos que al momento de cesar sus funciones cumplían jornada de 44 horas semanales. Para los que cumplían una jornada inferior se reduce el máximo de manera proporcional.

Para realizar docencia sólo podrán contratarse académicos hasta los 70 años de edad. Para realizar investigación y/o docencia de postgrado hasta los 75 años de edad.

Sólo podrán ser recontratados para cumplir jornadas de 22 horas académicas de la más alta jerarquía de la respectiva universidad.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





RECONTRATACIÓN DE ACADÉMICOS - DOCENCIA

REQUISITOS ALTERNATIVOS:

- a) Ser académico de la más alta jerarquía.
- b) Ser académicos de la segunda más alta jerarquía y tener grado de doctor, siempre que hubiere tenido una jornada de 44 horas semanales o más, durante, a lo menos, 10 años de servicios continuos o discontinuos en la universidad donde cesó sus servicios.
- c) Ser académicos de la segunda más alta jerarquía y tener grado de magíster, siempre que hubiere tenido una jornada de 44 horas semanales o más, durante, a lo menos, 10 años de servicios continuos o discontinuos en la universidad donde cesó sus servicios, siempre que sean recontratados en las universidades Arturo Prat, de Tarapacá, de Antofagasta, de Aysén o de Magallanes.



RECONTRATACIÓN DE ACADÉMICOS PROCEDIMIENTO

- Solicitudes se canalizan a través de las facultades al Rector.
- Rector remite solicitudes, con su opinión, a Comisión de Jerarquización Académica Superior o su equivalente, para que certifique cumplimiento de los requisitos que en cada caso correspondan.
- **Sólo pueden recontratarse a personas que cuenten con certificación de cumplimiento de requisitos, haya disponibilidad presupuestaria y previa autorización de la H. Junta Directiva.**
- Las recontrataciones podrán realizarse a contrata u honorarios y podrán ser renovadas anualmente, previa evaluación de desempeño.



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
La Universidad de la Región del Biobío

RECONTRATACIÓN DE ACADÉMICOS NORMAS FINALES

- Ex funcionarios que hubieren cesado sus funciones con anterioridad al 08 de noviembre de 2017, y hayan percibido el beneficio del artículo 9º de la Ley N° 20.374 podrán ser recontratados de acuerdo a la Ley N° 21.043.
- La Universidad de remitir al Ministerio de Educación anualmente la nómina de las personas recontratadas en base a la Ley N° 21.043, y mantener dicha nómina a disposición del público de acuerdo al Título III de la Ley de Transparencia (Transparencia Activa).
- **Quienes sean recontratados NO podrán obtener nuevos beneficios asociados al retiro durante el periodo de su recontratación, cualquiera sea el origen o la fuente de financiamiento.**

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio



 ubiobio.cl



RELACIÓN CON OTROS BENEFICIOS

- La universidad puede otorgar, por única vez, el beneficio compensatorio art. 9º Ley N° 20.374 a los/as funcionarios/as académicos/as, directivos/as y profesionales no académicos/as que hubieren cumplido 65 años y 180 días de edad al 08 de noviembre de 2017, cuando sólo tengan derecho a este beneficio. (art. 13)
- Compatibilidad solicitud bono Ley N° 20.305. Nuevo plazo.(art. 8)
- Incompatibilidad con otras indemnizaciones. (Art. 9)



PROCESO POSTULACIÓN 2017

- Los/as académicos/as, directivos/as y profesionales no académicos/as que al 31 de diciembre de 2017 cumplan o hayan cumplido 65 o más años de edad, **deberán** postular a la bonificación adicional dentro de los 45 días hábiles siguientes a la publicación de la ley (15 de enero de 2018). También **podrán** postular las funcionarias que a la misma fecha cumplan o hayan cumplido entre 60 y 64 años de edad.
- Dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la obtención del cupo el beneficiado debe informar a la Universidad la fecha en que renunciará en forma efectiva.

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio





PROCESO POSTULACIÓN 2017

- Los funcionarios/as beneficiados/as deben renunciar voluntariamente respecto del cargo o del total de horas que sirvan en virtud de su nombramiento o contrato, y hacer dejación efectiva del cargo o función dentro de los 90 días siguientes al cumplimiento de los 65 años de edad, o bien, dentro de los 45 días siguientes a la notificación de la resolución que le asigna el cupo si esta última fecha fuere posterior.
- Las funcionarias que postulen antes de cumplir los 65 años y sean seleccionadas deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria dentro de los 90 días siguientes a la notificación del acto que le asigna un cupo. **Si la funcionaria no hace efectiva su renuncia en dicho plazo, perderá su cupo, pero podrá participar en los procesos siguientes hasta aquel en que le corresponda postular a los 65 años de edad.**

5 Años

Desde Agosto 2014
Hasta Agosto 2019

ACREDITADA

- Gestión Institucional
- Docencia de Pregrado
- Investigación
- Vinculación con el Medio



 ubiobio.cl